



Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN EDUCACIONAL
ALMALUZ otorgado el 13 de Mayo de 2020 reproducido en las siguientes
páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-
San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-
Repertorio N°: 2445 - 2020.-
Santiago, 13 de Mayo de 2020.-



N° Certificado: 123456827832.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456827832.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456827832> .-
CUR N°: F091-123456827832.-

**ANTONIETA ANA LEONOR
MENDOZA ESCALAS**

Digitally signed by ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS
Date: 2020.05.13 16:54:35 -04:00
Reason: Notario Titular
Location: Las Condes - Chile



Cert. N° 123456827832
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

mil seiscientos treinta y uno, Las Condes, se lleva a efecto la sesión del Directorio de Fundación Educacional Almaluz (en adelante también “la Fundación”), con la asistencia de sus directores señores Carolina del Pilar Valladares Bonet, Mónica Bañados Lyon y Joan Duncan Melej. **I. Tabla** La tabla de esta sesión es la siguiente: Uno.- Da cuenta de renuncia de directores; Dos.- Elección de nuevo Directorio de la Fundación; Tres.- Nombramiento de Presidente, Tesorero y Secretario; Cuatro.- Designación de apoderados y otorgamiento de poderes generales. Cinco.- Reducción a escritura pública. **II.**

Desarrollo de la sesión Uno.- Da cuenta de renuncia de directores Siendo las doce: cero cinco horas se da inicio a la sesión. Toma la palabra doña Carolina del Pilar Valladares Bonet quien da cuenta al Directorio que encontrándose presente tres de los cinco directores en ejercicio, es decir, la mayoría absoluta de los directores en ejercicio, se cumple con el quorum de asistencia exigido por el artículo Sexto de los Estatutos para que el Directorio pueda sesionar. Luego, la señora Carolina del Pilar Valladares Bonet informa que han presentado su renuncia al Directorio la señora Elena Victoria Cerda Domínguez y el señor Luis Andrés Hevia Campusano, ambos por motivos personales y profesionales. A continuación, procede a leer la carta por cuyo intermedio estas personas formalizaron su renuncia. **Acuerdo:** El Directorio, por la unanimidad de los presentes, toma conocimiento de las renunciaciones presentadas y acuerda agradecer la fructífera labor y el compromiso que demostraron estas personas para el adecuado funcionamiento del Directorio y de la Fundación, durante todo el tiempo que formaron parte del mismo. Dos.- Nombramiento de directores reemplazantes Hace uso de la palabra la señora Carolina del Pilar Valladares Bonet, quien expresa que habiéndose formalizado la renuncia al Directorio de la señora Elena Victoria Cerda Domínguez y el señor Luis Andrés Hevia Campusano, en conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto de los Estatutos debe procederse a elegir a dos personas en calidad de directores reemplazantes, quienes se mantendrán en el cargo hasta la siguiente renovación de Directorio. Al respecto, propone que se designe en calidad de



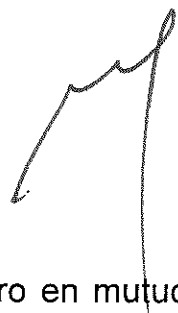
Cert. N° 123456827832
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



directores reemplazantes a Cristóbal Bañados Lyon y a Rebeca Undurraga Marimón. **Acuerdo:** Por la unanimidad de los presentes, se acuerda designar en calidad de directores reemplazantes a Cristóbal Bañados Lyon y a Rebeca Undurraga Marimón. Estas personas pasan de inmediato a incorporarse a la presente sesión y expresan que agradecen la designación. En consecuencia, el Directorio de la Fundación queda integrado por las siguientes personas: Carolina del Pilar Valladares Bonet, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil noventa y ocho guión dos, Mónica Bañados Lyon, cédula de identidad número seis millones novecientos ochenta y nueve mil ciento nueve guión ocho, Joan Duncan Melej, cédula de identidad número nueve millones quinientos ochenta y siete mil setecientos treinta y siete guión cero, Cristóbal Bañados Lyon, cédula de identidad número ocho millones trescientos sesenta y dos mil setecientos catorce guión K y Rebeca Undurraga Marimón, cédula de identidad número diez millones trescientos seis mil veinticuatro guión nueve. Tres.- Designación de Presidente, Tesorero y Secretario A continuación, la señora Carolina del Pilar Valladares Bonet hace presente que, con motivo de la designación de los nuevos directores, estima conveniente someter a consideración del Directorio la designación de Presidente, Tesorero y Secretario. Luego, la señora Carolina del Pilar Valladares Bonet propone al Directorio la designación de la señora Joan Duncan Melej como Presidente del Directorio y de la Fundación. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, se acuerda, por unanimidad de los directores presentes, nombrar como Presidente del Directorio y de la Fundación a la señora Joan Duncan Melej. La señora Joan Duncan Melej agradece la designación y pasa a ocupar de inmediato el cargo. Luego, doña Joan Duncan Melej toma la palabra y propone la designación de una persona para ocupar el cargo de Tesorero de la Fundación. Sugiere la designación de doña Mónica Bañados Lyon para dicho cargo. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, el Directorio acuerda, por unanimidad de los presentes, designar como Tesorero de la Fundación a doña Mónica Bañados Lyon. Esta última expresa que



agradece la designación y pasa a ocupar inmediatamente el cargo. A continuación, doña Joan Duncan Melej señala que corresponde designar Secretario del Directorio, cargo para el cual propone a doña Carolina del Pilar Valladares Bonet. **Acuerdo:** Luego de un breve debate, se acuerda por unanimidad de los presentes nominar como Secretario del Directorio a doña Carolina del Pilar Valladares Bonet, quien expresa que agradece la designación. Cuatro.- Revocación de poderes y designación de apoderados y otorgamiento de poderes generales. La Presidente de la Fundación señala que el cuarto punto de la tabla se refiere a someter a la aprobación del Directorio la revocación de poderes y la designación de los apoderados de la Fundación. El Directorio adopta los siguientes acuerdos: Cuatro.Uno Revocar todos los poderes conferidos con anterioridad, en especial el poder que consta en sesión de Directorio de fecha once de Septiembre de dos mil diecinueve, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veinticinco de Septiembre de dos mil diecinueve, en la notaría de Santiago de María del Pilar Gutiérrez Rivera, repertorio trece mil doscientos setenta y dos – dos mil diecinueve. Cuatro. Dos Designar como apoderados de la Fundación a los señores Carolina del Pilar Valladares Bonet, Mónica Bañados Lyon, Joan Duncan Melej, Cristóbal Bañados Lyon y Rebeca Undurraga Marimón, quienes actuarán en la forma que a continuación se establece. El Directorio acuerda otorgar a estas personas las siguientes facultades: A) Carolina del Pilar Valladares Bonet, Mónica Bañados Lyon y Joan Duncan Melej, actuando dos cualquiera de ellas en forma conjunta en representación de la Fundación, podrán celebrar, sin que la enumeración sea taxativa o limitativa, los siguientes actos: uno) comprar, vender, permutar, enajenar, ceder, transferir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios y títulos financieros de cualquier naturaleza; dos) celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; tres) dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles; cuatro) dar y



tomar bienes en comodato; cinco) dar y tomar bienes y dinero en mutuo y contratar préstamos, bajo la forma de créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación; seis) dar y recibir dinero en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; siete) dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la Fundación, incluso con la cláusula de garantía general; ocho) dar y recibir bienes en prenda civil, industrial, bancaria y demás especiales y aceptar, posponer o alzar las mismas; nueve) constituir y aceptar fianzas, avales y codeudas solidarias; diez) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; once) celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar sus saldos; doce) cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación y otorgar y suscribir recibos, cancelaciones y finiquitos; trece) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; catorce) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; quince) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de crédito y de depósito, girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, depositar, endosar, cancelar y solicitar el protesto de cheques y firmar esos protestos cuando procediere; retirar talonarios de cheques, aprobar y rechazar saldos; girar, suscribir, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en cobro, en garantía, o transferir el dominio, protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos de comercio; dieciséis) ceder créditos de cualquier naturaleza y a cualquier título oneroso y aceptar cesiones; diecisiete) solicitar la apertura de registros e informes de importación y modificar esos informes, efectuar declaraciones juradas y suscribir todos los documentos necesarios para llevar a término importaciones y exportaciones de bienes de cualquier naturaleza; celebrar



Cert. N° 123456827832
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>

[Firma manuscrita]

cualquier tipo de operaciones ante las aduanas de la República y suscribir todos los documentos necesarios para efectuar desaduanamiento de bienes de cualquier especie; dieciocho) formular solicitudes o reclamos ante cualquier persona o autoridad pública o privada; diecinueve) autocontratar; veinte) conferir mandatos generales o especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder y reasumir; veintiuno) representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandado o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias y recusaciones; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la Fundación con todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, pudiendo designar abogados y procuradores al efecto. B) En caso de ausencia de dos de los apoderados descritos en la letra A) precedente, lo que no será necesario acreditar ante terceros, los señores Cristóbal Bañados Lyon y Rebeca Undurraga Marimón, actuando uno cualquiera de ellos en conjunto con uno cualquiera de Carolina del Pilar Valladares Bonet, Mónica Bañados Lyon y Joan Duncan Melej, podrán representar a la Fundación con todas y cada una de las facultades indicadas en la letra A) precedente, las que se dan por expresamente reproducidas. Cinco.- Reducción a escritura pública Finalmente, el Directorio acordó facultar a los señores Carolina del Pilar Valladares Bonet, Mónica Bañados Lyon y Luis Andrés Hevia Campusano, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, la presente sesión de directorio. Con la aprobación de los poderes mencionados, se levanta la sesión siendo las trece treinta horas. Hay cinco firmas”.



Cert N° 123456827832
Verifique validez en
http://www.fijas.cl



[Handwritten signature]

Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia.- Doy fe.-

[Handwritten signature]



LUIS ANDRÉS HEVIA CAMPUSANO

C. de I. N° 11.852.433-0

[Large handwritten signature]



P.M.

Pag: 8/9

N° COPIAS :
<i>[Handwritten mark]</i>
DERECHOS :
\$ 70.000.-
OT: 374 625.-

Misdoc./Abog./Luis Hevia/Acta/Fund.Educac.Almaituz



Cert N° 123456827832
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

[Signature]

INUTILIZADO

